Bloquear Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar Reunión Zoom Reglas Leído / No leído Clasificar Marcar Directiva Imprimir Le inm

Eliminar Informar Responder Zoom Mover Etiquetas Imprimir Lector i

CONTESTACION DEMANDA RAD.2023-00539 one drive

A Abogados y servicios Minuta Area tránsito <transito.minuta@gmail.com>

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Antioquia - Medellín

Vie 19/04/2024 12:00

CC: elov15@hotmail.com; joesbu@gmail.com; alfonso.grajales6747@correo.policia.gov.co

CONTESTACION DEMANDA-A...
Descargado

No suele recibir correos electrónicos de transito.minuta@gmail.com. Por qué esto es importante

Respetado
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MEDELLÍN-ANTIOQUIA
E.S.D

REFERENCIA	VERBAL SUMARIO FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	ELIZABETH OCHOA VALDERRAMA
DEMANDADO	VÍCTOR ALFONSO GRAJALES GALLEGO
RADICADO	05001 31 10 008 2023-00539 00
ASUNTO	CONTESTACION DEMANDA

Cordialmente,

Abogados y Servicios Minuta S.A.S

Área Civil y Tránsito.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y recibido como documento prueba de la entrega del usurario (Ley 527 del 18-08-1999).

Carrera 49 Nº 50-22, Edificio Gran Colombia, Oficina 904

Medellín – Colombia

PBX: 511-12-18,

Servicio al cliente: 312 880 82 21

Emergencias jurídicas: 313 650 1781, 310 892 2033 (Derecho Disciplinaria)

Gmail Abogados y servicios Minuta Area tránsito <transito.minuta@gmail.com>

PODER ESPECIAL (ARTÍCULO 5º LEY 2213 DE 2022)

VICTOR ALFONSO GRAJALES GALLEGO <alfonso.grajales6747@correo.policia.gov.co> 18 de abril de 2024, 19:05

Para: Abogados y servicios Minuta Area tránsito <transito.minuta@gmail.com>

Otorgó poder amplio y suficiente al abogado John Edwin García Villa, para que represente mis intereses dentro del presente proceso.

Respetado
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MEDELLÍN-ANTIOQUIA
E.S.D

REFERENCIA	VERBAL SUMARIO FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	ELIZABETH OCHOA VALDERRAMA
DEMANDADO	VÍCTOR ALFONSO GRAJALES GALLEGO
RADICADO	05001 31 10 008 2023-00539 00
ASUNTO	OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

VÍCTOR ALFONSO GRAJALES GALLEGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.037.576.747 correo electrónico alfonso.grajales6747@correo.policia.gov.co , respetuosamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **JOHN EDWIN GARCÍA VILLA**, mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín-Antioquia, abogado inscrito y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.662.898 de Envigado-Antioquia, portador de la Tarjeta Profesional N° 326.713 del C.S.J, correo electrónico transito.minuta@gmail.com, para que en mi nombre represente mis intereses en el proceso **VERBAL SUMARIO FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA**, instaurado en mi contra, por la señora **ELIZABETH OCHOA VALDERRAMA**

Mi apoderado queda revestido de las facultades otorgadas, como las de contestar la demanda, proponer excepciones, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, firmar dentro del proceso, interponer los recursos ordinarios y extraordinarios, presentar tacha de falsedad y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establecido en el Art., 77 del C.G.P

Como apoderada suplente téngase en cuenta a la señora **LINA MARIA POSADA LOPEZ** , mayor de edad y vecina de la ciudad de Medellín-Antioquia, abogada inscrita y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N°42.694.301 expedida en Copacabana-Antioquia, portadora de la Tarjeta Profesional N° 245.566 del C.S.J, la cual quedara revestida de todas las facultades a mí conferidas en el poder anexo, al igual que para estudiar el expediente, reclamar documentos, sacar copias al proceso, y en general para todas las actuaciones inherentes a la gestión delegada.

Sírvase señor Juez, reconocerles personería jurídica en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor (a) Juez. Atentamente,

VÍCTOR ALFONSO GRAJALES GALLEGO
CC N°1.037.576.747

Acepto

Abogado JOHN EDWIN GARCIA VILLA
C.C. 98.662.898 de Envigado- Antioquia
T.P. N° 326.713 del C. S de la J.
Correo electrónico SIRNA transito.minuta@gmail.com

Abogada LINA MARIA POSADA LOPEZ
C.C. 42.694.301 de Copacabana- Antioquia
T.P. N° 245.566 del C. S de la J.
Correo electrónico SIRNA linaposalo@gmail.com

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y recibido como documento prueba de la entrega del usurario (Ley 527 del 18-08-1999).

LA PRESENTE INFORMACIÓN, ES PRIVADA Y CONFIDENCIAL Y SOLO ATAÑE A SU DESTINATARIO INICIAL O INTENCIONAL, ADEMÁS, ESTÁ COBIJADA Y PROTEGIDA BAJO DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL SEGÚN LO CUAL, ESTÁ PROHIBIDA TODA REPRODUCCIÓN, REENVÍO, COPIA TOTAL O PARCIAL, PUBLICACIÓN, ETC., SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SU CREADOR O EMISOR INICIAL, EN TAL SENTIDO, NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR EL USO INDEBIDO DE LA MISMA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, SEGÚN SEA EL CASO.

Lo invitamos visitar nuestra página web: www.abogadosminuta.com

Elaborado por el Profesional en Derecho. Patricia Restrepo Abogada del área civil y tránsito.

Remitente notificado con
Mailtrack

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a traves de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.
CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usurario (Ley 527 del 18-08-1999).

ABOGADOS & SERVICIOS minuta S.A.S
NOS PONEMOS EN TUS BOTAS

Sede Principal
Carrera 49 N°50-22 Oficina. 904
Edificio Grancolombia - Medellín
PBX: (604) 5111218 300 291 3425
transito.minuta@gmail.com

Respetado
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MEDELLIN-ANTIOQUIA
E.S.D

REFERENCIA	VERBAL SUMARIO FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	ELIZABETH OCHOA VALDERRAMA
DEMANDADO	VÍCTOR ALFONSO GRAJALES GALLEGO
RADICADO	05001 31 10 008 2023-00539 00
ASUNTO	CONTESTACION DEMANDA

JOHN EDWIN GARCIA VILLA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín (Ant), abogado inscrito y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía **N°98.662.898** expedida en Envigado (Ant), con **Tarjeta Profesional N°326.713** del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico transito.minuta@gmail.com, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **VÍCTOR ALFONSO GRAJALES GALLEGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N°1.037.576.747**, correo electrónico alfonso.grajales6747@correo.policia.gov.co, según poder a mi conferido, me permito presentar escrito de contestación de la demanda de la referencia, encontrándome dentro de los términos establecidos por la ley, de la siguiente manera, así:

Los hechos que a continuación me permito narrar de manera individualizada, corresponden única y exclusivamente a los documentos entregados y lo manifestado por mi representado.

HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO.

SEGUNDO: NO ES CIERTO, en la actualidad mi representado está aportando una cuota alimentaria por valor de SEICIENTOS MIL PESOS M.C ($600.000), como se demostrará con los comprobantes de consignación realizados al numero de cuenta de la parte demandante, de igual forma los gastos por concepto de educación también se realizan, para la compra de útiles, uniformes y matricula, como cuotas extras cuando la demandante se las requiere a mi mandante.

FECHA	VALOR	DESTINATARIO	CONCEPTO
ENERO 27 DE 2023	$600.000,00	ELIZABETH	CUOTA ALIMENTOS
ENERO 30 DE 2023	$300.000,00	ELIZABETH	COLEGIO
FEBRERO 27 DE 2023	$ 40.000,00	ELIZABETH	EXTRA
FEBRERO 27 DE 2023	$600.000,00	ELIZABETH	CUOTA ALIMENTOS
MARZO 05 DE 2023	$ 20.000,00	ELIZABETH	EXTRA
MARZO 27 DE 2023	$600.000,00	ELIZABETH	CUOTA ALIMENTOS
ABRIL 25 DE 2023	$600.000,00	ELIZABETH	CUOTA ALIMENTOS
MAYO 27 DE 2023	$600.000,00	ELIZABETH	CUOTA ALIMENTOS
MAYO 29 DE 2023	$ 50.000,00	ELIZABETH	EXTRA
JUNIO 28 DE 2023	$600.000,00	ELIZABETH	CUOTA ALIMENTOS
JULIO 26 DE 2023	$600.000,00	ELIZABETH	CUOTA ALIMENTOS
AGOSTO 9 DE 2023	$300.000,00	ELIZABETH	VESTUARIO
AGOSTO 9 DE 2023	$300.000,00	ELIZABETH	VESTUARIO
AGOSTO 28 DE 2023	$600.000,00	ELIZABETH	CUOTA ALIMENTOS
SEPTIEMBRE 27 DE 2023	$600.000,00	ELIZABETH	CUOTA ALIMENTOS
OCTUBRE 07 DE 2023	$100.000,00	ELIZABETH	EXTRA
OCTUBRE 27 DE 2023	$600.000,00	ELIZABETH	CUOTA ALIMENTOS
NOVIEMBRE 28 DE 2023	$600.000,00	ELIZABETH	CUOTA ALIMENTOS
DICIEMBRE 27 DE 2023	$600.000,00	ELIZABETH	CUOTA ALIMENTOS
ENERO 18 DE 2024	$ 80.000,00	ELIZABETH	EXTRA
ENERO 27 DE 2024	$274.000,00	LIBROS COLEGIO T.G.	COLEGIO
ENERO 27 DE 2024	$650.000,00	ELIZABETH	CUOTA ALIMENTOS
ENERO 27 DE 2024	$182.000,00	COLEGIO	COLEGIO
FEBRERO 27 DE 2024	$600.000,00	ELIZABETH	CUOTA ALIMENTOS
ABRIL 3 DE 2024	$600.000,00	ELIZABETH	CUOTA ALIMENTOS

TERCERO: ES CIERTO.

CUARTO: ES CIERTO.

QUINTO: ES CIERTO.

SEXTO: ES CIERTO.

SEPTIMO: Indica mi representado que este hecho es **PARCIALMENTE CIERTO**, toda vez que la parte demandante, relaciona varios gastos que discrimina y de los cuales se realizan varias estipulaciones

ITEM	*GASTOS PROMEDIO THOMAS*	*VALOR TOTAL*	*MAMA*	*PAPA*
1	PENSION COLEGIO-VARIABLE	$ 250.000,00	$ 125.000,00	$ 125.000,00
2	TRANSPORTE CASA COLEGIO Y VUELTA	$ 150.000,00	$ 75.000,00	$ 75.000,00
3	ALGOS COLEGIO (2)	$ 180.000,00	$ 90.000,00	$ 90.000,00
4	CUIDADOR	$ 320.000,00	$ 160.000,00	$ 160.000,00
5	NATACION MENSUAL	$ 174.000,00	$ 174.000,00	
6	PATINAJE MENSUAL	$ 160.000,00	$ 160.000,00	
7	SERVICIOS (AGUA, ENERGIA) VARIABLE	$ 430.000,00	$ 280.000,00	$ 150.000,00
8	ALIMENTACION-VARIABLE	$ 500.000,00	$ 500.000,00	
9	RECREACION (PIZZA-HELADO-CINE-HALLOWEN) VARIABLE	$ 200.000,00	$ 200.000,00	
10	PATRULLERITOS-PASAJES	$ 24.000,00	$ 24.000,00	
	TOTAL	*$ 2.388.000,00*	*$ 1.788.000,00*	*$ 600.000,00*

FRENTE AL ÍTEM 1 colegio, el estado colombiano garantiza la educación de manera gratuita y de calidad a los niños, niñas y adolescentes, Articulo 67 de la constitución política de Colombia y Articulo 28 de la ley 1098 de 2006. Ante este punto la voluntad de que el niño estudie en un colegio privado es de la madre del menor y no un tema concertado entre los padres.

FRENTE AL ITEM 2 transporte, el menor cuenta con instituciones educativas de calidad alrededor de su domicilio y que como se reitera son establecimientos públicos, y que para el niño llegar a recibir sus clases no requiere transporte privado, ahora bien con relación a lo presentado por la parte demandante como prueba, se puede observar que el transporte utilizado y contratado por la madre del menor, es un transporte informal, exponiendo al niño a un riesgo inminente, toda vez que este transporte no está autorizado para realizar este tipo de actividad con menores y mucho menos cuenta con una póliza que cubra cualquier eventualidad que pueda ocurrir con los ocupantes del mismo ya que está prestando un servicio diferente al autorizado. Este servicio debe ser contratado directamente con una empresa autorizada por parte del ministerio de transporte para prestar el servicio de transporte escolar y no a través de particulares en vehículos particulares, Artículo 84 del Código Nacional de Tránsito

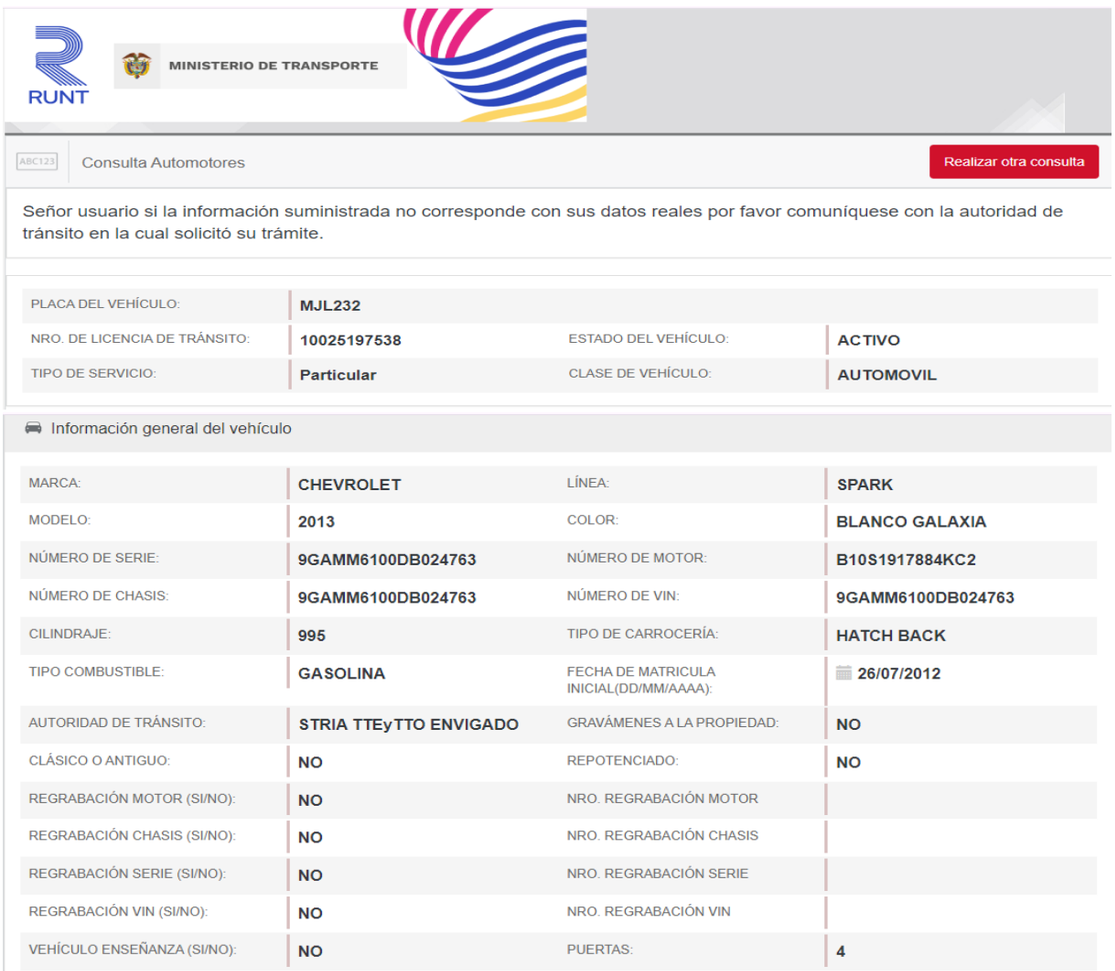

RUNT

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	MJL232		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10025197538	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Particular	CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:	CHEVROLET	LÍNEA:	SPARK
MODELO:	2013	COLOR:	BLANCO GALAXIA
NÚMERO DE SERIE:	9GAMM6100DB024763	NÚMERO DE MOTOR:	B10S1917884KC2
NÚMERO DE CHASIS:	9GAMM6100DB024763	NÚMERO DE VIN:	9GAMM6100DB024763
CILINDRAJE:	995	TIPO DE CARROCERÍA:	HATCH BACK
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	26/07/2012
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	PUERTAS:	4

FRENTE AL ITEM 3 para este punto no es obligatorio que el niño consuma sus loncheras en el colegio directamente, no se aporta un plan alimenticio o nutricional que indique que le están suministrando para su alimentación, el niño puede consumir una alimentación mas variada y sana que se le suministre en la lonchera diariamente por parte de la madre.

FRENTE AL ITEM 4, frente a este punto**,** la persona que certifica es el cuidador del niño, indica que el cumple esa función de lunes a viernes de 8:00 am a 18:00 hrs, lo cual no es coherente, teniendo en cuenta que el menor estudia 6 horas diarias, 30 horas semanales, como lo aportan en la constancia de estudio, aunado a esto, también se desconoce quien es la persona que cuida al niño, no aportan un certificado de que esta persona es apta para el cuidado de menores o que tenga un curso en pedagogía infantil, nunca me fue consultado si yo estaba de acuerdo en que esta persona estuviera al cuidado de mi hijo.

FRENTE AL ITEM 5 y 6, Es bien sabido que estos cursos son fundamentales para el crecimiento del niño y su desarrollo, pero no es obligatorio el que estos hagan parte de la correspondiente cuota, toda vez que como esta establecido en el Articulo 24 de la ley 1098 de 2006, Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes, adicional a esto el INDER Instituto de Deportes y Recreación de Medellín, cuenta con programas deportivos y

recreativos gratuitos para la segunda infancia, rango de edad en que se encuentra el niño, programas ofrecidos por el municipio para el disfrute de los habitantes del Municipio.

FRENTE AL ITEM 7, para este item no aportan la correspondiente factura donde se evidencie cuanto es el costo mensual por concepto de servicios públicos, para poder distribuir el gasto que pueda generar el niño. teniendo en cuenta que en el inmueble conviven tres personas (la abuela materna, mama y el menor)

FRENTE AL ITEM 8, como se indicó líneas atrás, como lo establece el Artículo 24.de la ley 1098 de 2006, Derecho a los alimentos. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes, es un solo

FRENTE AL ITEM 9, los gastos por este concepto deben ser asumidos de manera individual por cada padre cuando el niño se encuentre con él, en los días que le corresponde la visita.

FRENTE AL ITEM 10 Los gastos allí generados no fueron concertados**,** entre mi mandante y la parte actora.

Ahora bien, la parte actora, indica que no cuenta con recurso alguno para atender las necesidades del menor **T.G.O**., es tanto su señoría que solicito un amparo de pobreza, pero como se aporta dentro de las pruebas documentales la señora **ELIZABETH OCHOA VALDERRAMA**, es también laboralmente activa, ya que se encuentra afiliada al régimen contributivo de salud como cotizante.

OCTAVO: ES PARCIALMENTE CIERTO, es cierto que el señor **VICTOR ALFONSO GRAJALES GALLEGO**, es miembro activo de la Policía Nacional, labor por la cual percibe una compensación salarial mensual, no es cierto que los promedios enunciados dentro del escrito de la demanda correspondan a lo allí indicado, en muchos de los meses puede fluctuar los valores, teniendo en cuenta vacaciones y otros factores prestacionales.

NOVENO: ESTE NO ES UN HECHO, ES UNA EXPLICACION NORMATIVA

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De acuerdo a las pruebas documentales y testimoniales que se han aportado y las que respetuosamente se solicitarán al Despacho, nos oponemos a las pretensiones formuladas por la parte demandante,

PRIMERA: ME OPONGO, toda vez que como se ha demostrado en la presente contestación, siempre se ha aportado las correspondientes cuotas y gastos necesarios para el sostenimiento y manutención del menor, por lo cual dicha solicitud no concurre a este caso, ya que lo pretendido dentro de la litis es una fijación de cuota alimentaria y no un proceso ejecutivo por incumplimiento de alimentos.

SEGUNDA: ME OPONGO, toda vez que como se ha demostrado en la presente contestación, siempre se ha aportado las correspondientes cuotas y gastos necesarios para el sostenimiento y manutención del menor, por lo cual dicha solicitud no concurre a este caso, ya que lo pretendido dentro de la litis es una fijación de cuota alimentaria y no un proceso ejecutivo por incumplimiento de alimentos, aunado a esto en el caso de que el señor juez en la etapa previa a la audiencia del Articulo 372 del C.G.P. invita a las partes a conciliar, esta se puede dar de mutuo acuerdo.

TERCERA: ME OPONGO, toda vez que como se ha demostrado en la presente contestación, siempre se ha aportado las correspondientes cuotas y gastos necesarios para el sostenimiento y manutención del menor, por lo cual dicha solicitud no concurre a este caso, ya que lo pretendido dentro de la litis es una fijación de cuota alimentaria y no un proceso ejecutivo por incumplimiento de alimentos

CUARTA: ME OPONGO, ya que el menor en la actualidad se encuentra como beneficiario del servicio de sanidad de la Policía Nacional y puede acceder a todos los beneficios que ofrece la institución para las familias de los uniformados, cabe indicar su señoría que la Policía Nacional no cuenta con caja de compensación

QUINTA: ME OPONGO, toda vez que como se ha demostrado en la presente contestación, siempre se ha aportado las correspondientes cuotas y gastos necesarios para el sostenimiento y manutención del menor, de igual forma en los meses de junio y diciembre de cada anualidad se da una cuota extra para vestuario y compras de regalos navideños para el menor.

SEXTA: ME OPONGO, teniendo en cuenta que el subsidio que se da por parte de la policía nacional, se entrega también al menor para su manutención

SEPTIMA: ME OPONGO, teniendo en cuenta que se ha demostrado fehacientemente la responsabilidad de mi prohijado como alimentante para con el alimentario.

Ahora bien, adjunto al presente me permito anexar fotocopias simples de algunos recibos de pagos y consignaciones que demuestran que mi representado siempre ha procurado cubrir los gastos de educación, vestuario, alimentación, salud, etc., de su hijo menor, demostrando una vez más su incondicional interés por responder y cumplir con esta obligación, sin necesidad de requerimientos judiciales.

EN CUANTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES

Es preciso advertir al Despacho, que como quiera que se presentan serias dudas y contradicciones respecto de las afirmaciones de la parte demandante, consideramos necesario solicitar al Despacho, la imperiosa necesidad de no retener ni embargar el salario del hoy demandado, pues como se ha demostrado, mi representado, no necesita que se le requiera esta cuota de manera coercitiva, es decir a través de un embargo, sino que él está dispuesto voluntariamente a continuar efectuado la consignación mensual, como lo ha venido realizando cumplidamente a la cuenta de la Señora **ELIZABETH OCHOA VALDERRAMA**, sin necesidad de aplicar tal medida.

EXCEPCIONES DE MERITO

FALTA DE CAUSA LEGÍTIMA PARA DEMANDAR:
Dentro de las pruebas aportadas al proceso, se ha demostrado con diáfana claridad que mi representado, siempre ha procurado cumplir a cabalidad con su obligación alimentaria frente a su hijo menor **T.G.O**., razón por la cual, no le asiste a la Señora **ELIZABETH OCHOA VALDERRAMA**, una verdadera causa legitima para demandar, lo que nos infiere a deducir que no puede prosperar las pretensiones argumentadas por la parte demandante, pues, hasta el momento no se ha demostrado de manera fehaciente, la desmejora en la cuota pactada por ellos otrora de manera voluntaria, es claro su señoría que todo versa en la capacidad del alimentante y la necesidad del alimentario, la cual esta siendo cubierta por el padre del menor, pero tampoco es permisible que por el ánimo de la hoy demandante se quiera elevar o superar la cuota para el menor, porque ella a voluntad propia así lo desea, incurra en gastos adicionales a los que un niño de condiciones iguales a las del menor **T.G.O**., puede tener..

Sede Principal
Carrera 49 N°50-22 Oficina. 904
Edificio Grancolombia - Medellín
PBX: (604) 5111218 300 291 3425
transito.minuta@gmail.com

Por lo tanto, desde ya solicito al despacho, desestimar por completo todas y cada una de las pretensiones esbozadas por la parte demandante, ya que las mismas carecen por completo de las suficientes pruebas que permitan acceder favorablemente a las mismas. Con los soportes, recibos de pago y testimonios, que mi poderdante ha aportado al proceso, se demostrará el fiel cumplimiento de la obligación alimentaria por parte del aquí demandando en favor de su hijo menor **T.G.O**., el cual ha hecho acorde a su capacidad.

INNOMINADADA O GENERICA

Se propone como Excepción la genérica, en tanto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del código general del Proceso,

"cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán allegarse en la contestación de la demanda"

PRUEBAS

Testimoniales

Respetuosamente, solicito a la señora Juez decretar la recepción de testimonios para que, en la fecha y hora de la audiencia fijada por el Despacho, bajo la gravedad del juramento depongan sobre lo que sepan y les conste en relación con los hechos de la demanda. Las personas podrán ser citadas al correo electrónico que se aporta de cada uno de ellos o por intermedio del demandado

1. Carlos Alberto Grajales Grajales, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.119.740, domiciliado en la Calle 25 sur # 6 - 05 alto de palmas, Envigado-Antioquia, ubicable en el celular N° Cel 3045818687, correo electrónico grajalescarlos136@gmail.com,

2. Marllery Álvarez Sánchez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.039.885.282, domiciliada en la Carrera 87 A # 32 - 81 barrio Belén las Mercedes, Medellín-Antioquia, ubicable en el celular N° 3107809428, correo electrónico marllery.alvarez@outlook.com

DOCUMENTALES

1. Comprobantes de consignación
2. Consulta en el sistema ADRES
3. Copia carnet de afiliación del menor al sistema de salud de la Policía Nacional

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito con todo respeto al señor (a) Juez, se cite a declarar a la señora **ELIZABETH OCHOA VALDERRAMA** madre del menor **T.G.O**. con el fin que absuelva el interrogatorio de parte que en audiencia inicial le formulare para la fecha y hora en que su honorable despacho lo disponga.

SOLICITUD ESPECIAL

Se sirva declarar probadas las excepciones planteadas y como consecuencia de ello, absolver al Señor VÍCTOR ALFONSO GRAJALES GALLEGO, de todas las pretensiones señaladas en la demanda inicial, así mismo, decretar, la terminación del proceso, condenando en costas y perjuicios a la parte demandante.

Sede Principal
Carrera 49 N°50-22 Oficina. 904
Edificio Grancolombia - Medellín
PBX: (604) 5111218 300 291 3425
transito.minuta@gmail.com

Una vez corroborado el acervo probatorio y sin motivo o razón legal para continuar este proceso, comedidamente solicito a la Señora JUEZ, ordenar a quien corresponda para dar por terminado este proceso y consecuencialmente solicito levantar las medidas cautelares y exonerar del cobro de costas a la parte demandada.

Se sirva ordenar, levantar las medidas cautelares decretadas.

ANEXO

- ✓ Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- ✓ Poder para actuar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho que sustenta la contestación de la presente demanda están los artículos 96 y 391 del código general del proceso.

NOTIFICACIONES

El demandado: Calle 10 N°36 A este 47, Corregimiento Santa Elena, correo electrónico alfonso.grajales6747@correo.policia.gov.co, Celular 3103001364

La demandante: En la calle 43 N°35-61, correo electrónico: elov15@hotmail.com, celular 3215069301

Apoderado demandante: correo electrónico joesbu@gmail.com,

El suscrito apoderado: En la Carrera 49 Nro. 50 – 22. Oficina 904. Edificio Gran Colombia de la Ciudad de Medellín – Antioquia. Teléfono 604 5111218. Celular 3214562474. Correo electrónico transito.minuta@gmail.com

Del señor Juez. Atentamente,

Abogado JOHN EDWIN GARCIA VILLA
CC. Nro. 98.662.898 de Envigado (Ant)
T.P Nro. 326.713 del C.S.J
Correo electrónico SIRNA: transito.minuta@gmail.com

¡Transferencia exitosa!
Comprobante No. 0000001600
27 Ene 2023 - 11:17 p.m.
Producto origen
Cuenta
Ahorros
*3456
Producto destino
Ahorros / Bancolombia A la mano
032-150693-01
Valor enviado
$ 600.000,00
Categoría de transferencia
Categoría
Alimentación
Referencia
Sin referencia
Dentro de 2 días podrás consultar
Inicio
Transacciones
Explorar
Trámites y solicitudes
Ajustes

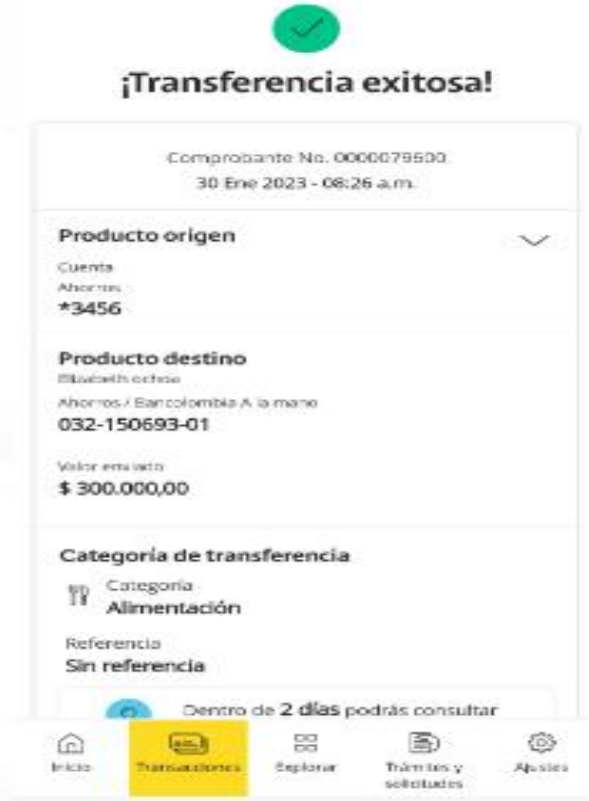
¡Transferencia exitosa!
Comprobante No. 0000079500
30 Ene 2023 - 08:26 a.m.
Producto origen
Cuenta
Ahorros
*3456
Producto destino
Ahorros / Bancolombia A la mano
032-150693-01
Valor enviado
$ 300.000,00
Categoría de transferencia
Categoría
Alimentación
Referencia
Sin referencia
Dentro de 2 días podrás consultar
Inicio
Transacciones
Explorar
Trámites y solicitudes
Ajustes

Bancolombia le informa Transferencia por $40,000 desde cta *3456 a cta 03146401550. 27/02/2023 16:56. Inquietudes al 6045109095/018000931987. 4:56 p. m.

Bancolombia le informa Transferencia por $600,000 desde cta *3456 a cta 03215069301. 27/02/2023 21:38. Inquietudes al 6045109095/018000931987. 9:38 p. m.

¡Transferencia exitosa!
Comprobante No. 0000013400
27 Mar 2023 - 07:37 p.m.
Producto origen
Cuenta
Ahorros
*3456
Producto destino
Elizabeth ochoa
Ahorros / Bancolombia A la mano
032-150693-01
Valor enviado
$ 600.000,00
Categoría de transferencia
Categoría
Alimentación
Referencia
Sin referencia
Dentro de 2 días podrás consultar
Inicio
Transacciones
Explorar
Trámites y solicitudes
Ajustes

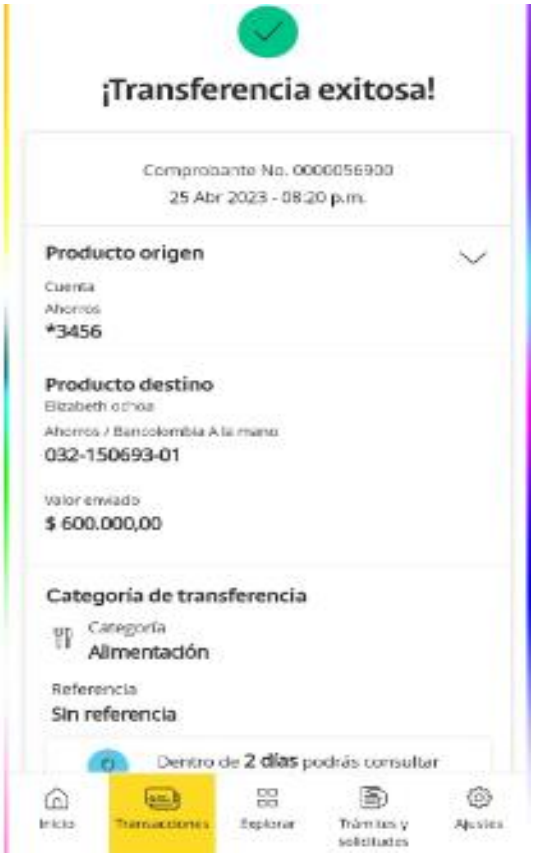
¡Transferencia exitosa!
Comprobante No. 0000056900
25 Abr 2023 - 08:20 p.m.
Producto origen
Cuenta
Ahorros
*3456
Producto destino
Elizabeth ochoa
Ahorros / Bancolombia A la mano
032-150693-01
Valor enviado
$ 600.000,00
Categoría de transferencia
Categoría
Alimentación
Referencia
Sin referencia
Dentro de 2 días podrás consultar
Inicio
Transacciones
Explorar
Trámites y solicitudes
Ajustes

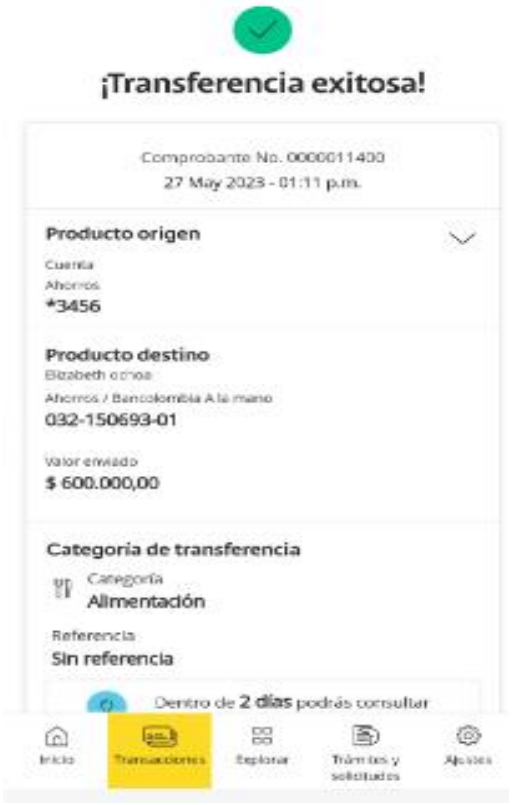
¡Transferencia exitosa!
Comprobante No. 0000011400
27 May 2023 - 01:11 p.m.
Producto origen
Cuenta
Ahorros
*3456
Producto destino
Elizabeth ochoa
Ahorros / Bancolombia A la mano
032-150693-01
Valor enviado
$ 600.000,00
Categoría de transferencia
Categoría
Alimentación
Referencia
Sin referencia
Dentro de 2 días podrás consultar
Inicio
Transacciones
Explorar
Trámites y solicitudes
Ajustes

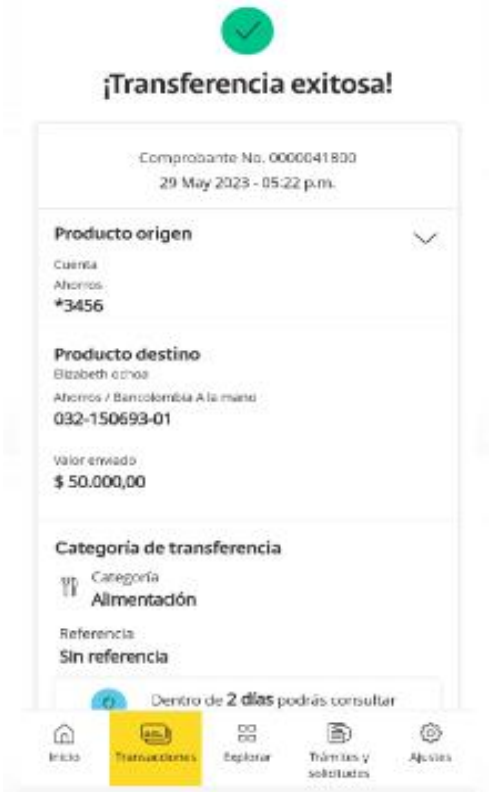
¡Transferencia exitosa!
Comprobante No. 0000041800
29 May 2023 - 05:22 p.m.
Producto origen
Cuenta
Ahorros
*3456
Producto destino
Elizabeth ochoa
Ahorros / Bancolombia A la mano
032-150693-01
Valor enviado
$ 50.000,00
Categoría de transferencia
Categoría
Alimentación
Referencia
Sin referencia
Dentro de 2 días podrás consultar
Inicio
Transacciones
Explorar
Trámites y solicitudes
Ajustes

¡Transferencia exitosa!
Comprobante No. 0000011200
28 jun 2023 - 07:28 p.m.
Producto origen
Cuenta
Ahorros
*3456
Producto destino
Elizabeth ochoa
Ahorros / Bancolombia A la mano
032-150693-01
Valor enviado
$ 600.000,00
Categoría de transferencia
Categoría
Alimentación
Referencia
Sin referencia
Dentro de 2 días podrás consultar
Inicio
Transacciones
Explorar
Trámites y solicitudes
Ajustes

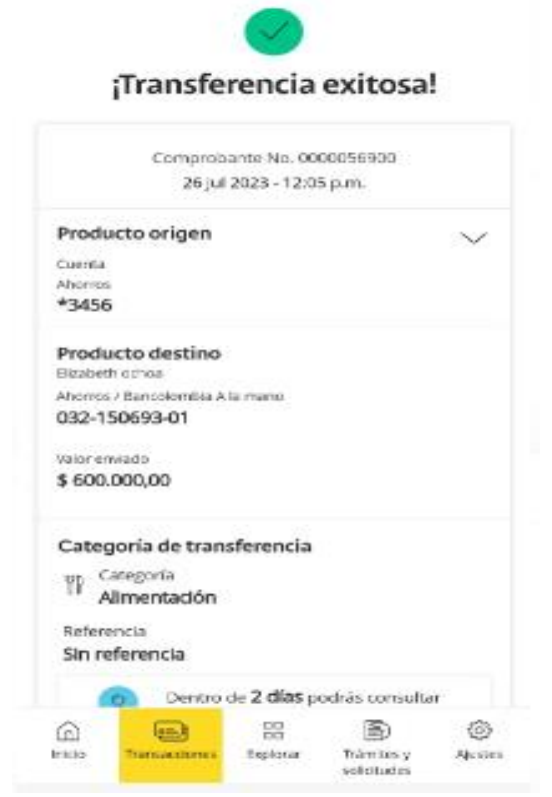
¡Transferencia exitosa!
Comprobante No. 0000056930
26 jul 2023 - 12:05 p.m.
Producto origen
Cuenta
Ahorros
*3456
Producto destino
Elizabeth ochoa
Ahorros / Bancolombia A la mano
032-150693-01
Valor enviado
$ 600.000,00
Categoría de transferencia
Categoría
Alimentación
Referencia
Sin referencia
Dentro de 2 días podrás consultar
Inicio
Transacciones
Explorar
Trámites y solicitudes
Ajustes

¡Transferencia exitosa!
Comprobante No. 0000049930
9 Ago 2023 - 09:42 a.m.
Producto origen
Cuenta
Ahorros
*3456
Producto destino
Elizabeth ochoa
Ahorros / Bancolombia A la mano
032-150693-01
Valor enviado
$ 300.000,00
Categoría de transferencia
Categoría
Sin categoría
Referencia
Sin referencia
Dentro de 2 días podrás consultar
Inicio
Transacciones
Explorar
Trámites y solicitudes
Ajustes

¡Transferencia exitosa!
Comprobante No. 0000095500
9 Ago 2023 - 04:51 p.m.
Producto origen
Cuenta
Ahorros
*3456
Producto destino
ELIZABETH OCHOA VALDERRAMA
Ahorros / Bancolombia A la mano
351-394033-88
Valor enviado
$ 300.000,00
Categoría de transferencia
Categoría
Transporte
Referencia
Sin referencia
Inicio
Transacciones
Explorar
Trámites y solicitudes
Ajustes

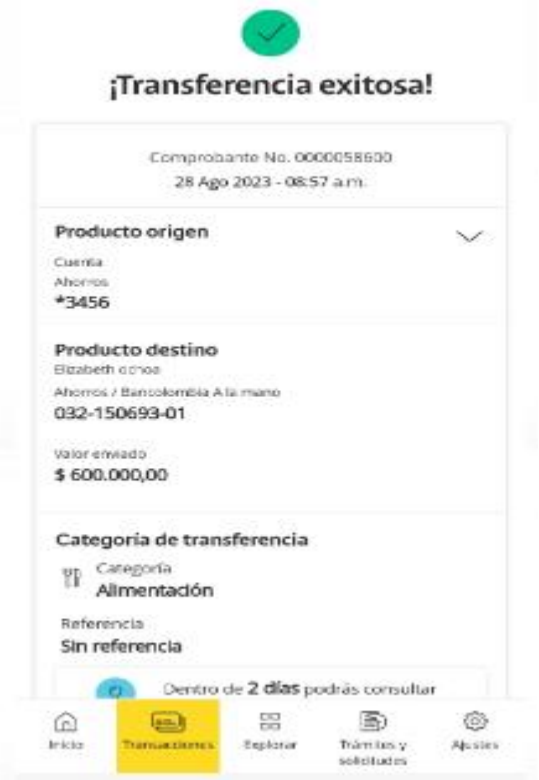
¡Transferencia exitosa!
Comprobante No. 0000058600
28 Ago 2023 - 08:57 a.m.
Producto origen
Cuenta
Ahorros
*3456
Producto destino
Elizabeth ochoa
Ahorros / Bancolombia A la mano
032-150693-01
Valor enviado
$ 600.000,00
Categoría de transferencia
Categoría
Alimentación
Referencia
Sin referencia
Dentro de 2 días podrás consultar
Inicio
Transacciones
Explorar
Trámites y solicitudes
Ajustes

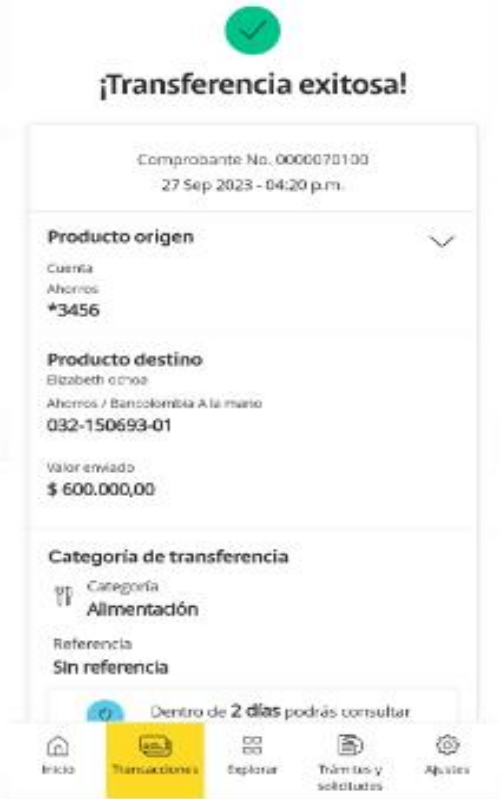
¡Transferencia exitosa!
Comprobante No. 0000070100
27 Sep 2023 - 04:20 p.m.
Producto origen
Cuenta
Ahorros
*3456
Producto destino
Elizabeth ochoa
Ahorros / Bancolombia A la mano
032-150693-01
Valor enviado
$ 600.000,00
Categoría de transferencia
Categoría
Alimentación
Referencia
Sin referencia
Dentro de 2 días podrás consultar
Inicio
Transacciones
Explorar
Trámites y solicitudes
Ajustes

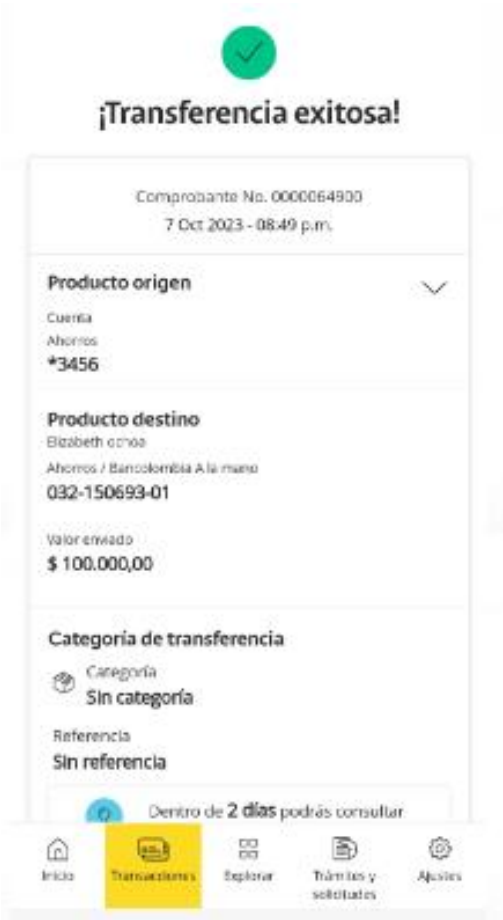
¡Transferencia exitosa!
Comprobante No. 0000064900
7 Oct 2023 - 08:49 p.m.
Producto origen
Cuenta
Ahorros
*3456
Producto destino
Elizabeth ochoa
Ahorros / Bancolombia A la mano
032-150693-01
Valor enviado
$ 100.000,00
Categoría de transferencia
Categoría
Sin categoría
Referencia
Sin referencia
Dentro de 2 días podrás consultar
Inicio
Transacciones
Explorar
Trámites y solicitudes
Ajustes

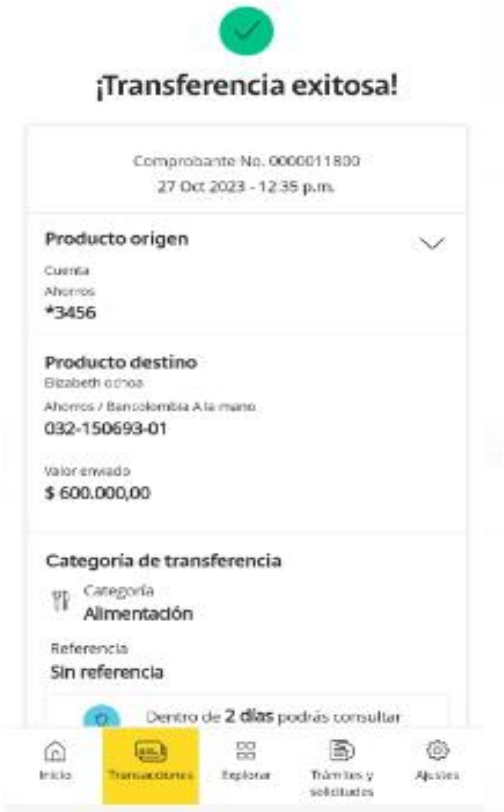
¡Transferencia exitosa!
Comprobante No. 0000011800
27 Oct 2023 - 12:35 p.m.
Producto origen
Cuenta
Ahorros
*3456
Producto destino
Elizabeth ochoa
Ahorros / Bancolombia A la mano
032-150693-01
Valor enviado
$ 600.000,00
Categoría de transferencia
Categoría
Alimentación
Referencia
Sin referencia
Dentro de 2 días podrás consultar
Inicio
Transacciones
Explorar
Trámites y solicitudes
Ajustes

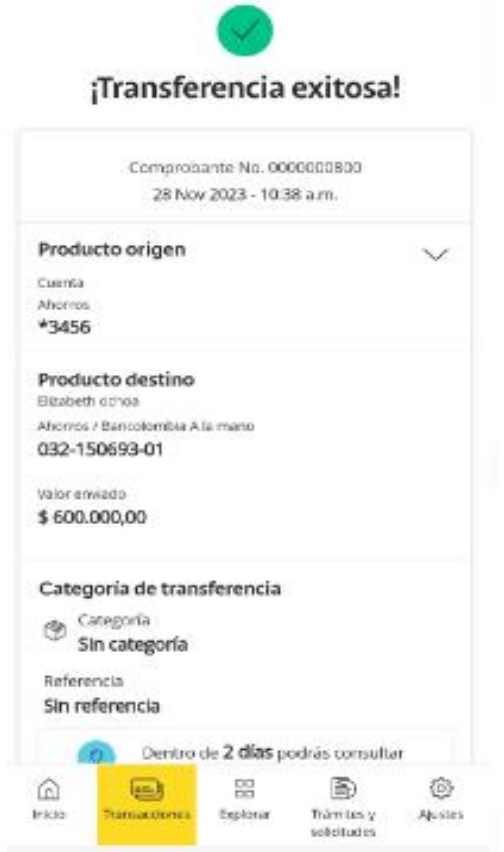
¡Transferencia exitosa!
Comprobante No. 0000000800
28 Nov 2023 - 10:38 a.m.
Producto origen
Cuenta
Ahorros
*3456
Producto destino
Elizabeth ochoa
Ahorros / Bancolombia A la mano
032-150693-01
Valor enviado
$ 600.000,00
Categoría de transferencia
Categoría
Sin categoría
Referencia
Sin referencia
Dentro de 2 días podrás consultar
Inicio
Transacciones
Explorar
Trámites y solicitudes
Ajustes

Cerrar sesión
¡Transferencia exitosa!
Comprobante No. 0000017200
27 Dic 2023 - 02:44 p.m.
Producto origen
Cuenta
Ahorros
*3456
Producto destino
Elizabeth ochoa
Ahorros / Bancolombia A la mano
032-150693-01
Valor enviado
$ 600.000,00
Compartir
Realizar otra transferencia
Pagar facturas
Inicio
Transacciones
Explorar
Trámites y solicitudes
Ajustes

Cerrar sesión
¡Transferencia exitosa!
Comprobante No. 0000012500
16 Ene 2024 - 06:56 p.m.
Producto origen
Cuenta
Ahorros
*3456
Producto destino
Elizabeth ochoa
Ahorros / Bancolombia A la mano
032-150693-01
Valor enviado
$ 80.000,00
Categoría de transferencia
Categoría
Sin categoría
Referencia
Sin referencia
Dentro de 2 días podrás consultar
Inicio
Transacciones
Explorar
Trámites y solicitudes
Ajustes

¡Transferencia exitosa!
Comprobante No. TR2I7mX7CkEC
27 Ene 2024 - 09:36 a.m.
Detalle código QR
Descripción
Libros thomas
Producto destino
COOPERATIVA DE MILITAR
Corriente
540-765460-31
Valor enviado
$ 274.000,00
Producto origen
Cuenta
Ahorros
008-000034-56
Inicio
Transacciones
Explorar
Trámites y solicitudes
Ajustes

Cerrar sesión
¡Transferencia exitosa!
Comprobante No. 0000030600
27 Ene 2024 - 05:06 p.m.
Producto origen
Cuenta
Ahorros
*3456
Producto destino
Elizabeth ochoa
Ahorros • Bancolombia A la mano
032-150693-01
Valor enviado
$ 650.000,00
Categoría de transferencia
Categoría
Alimentación
Referencia
Sin referencia
Dentro de 2 días podrás consultar
Inicio
Transacciones
Explorar
Trámites y solicitudes
Ajustes

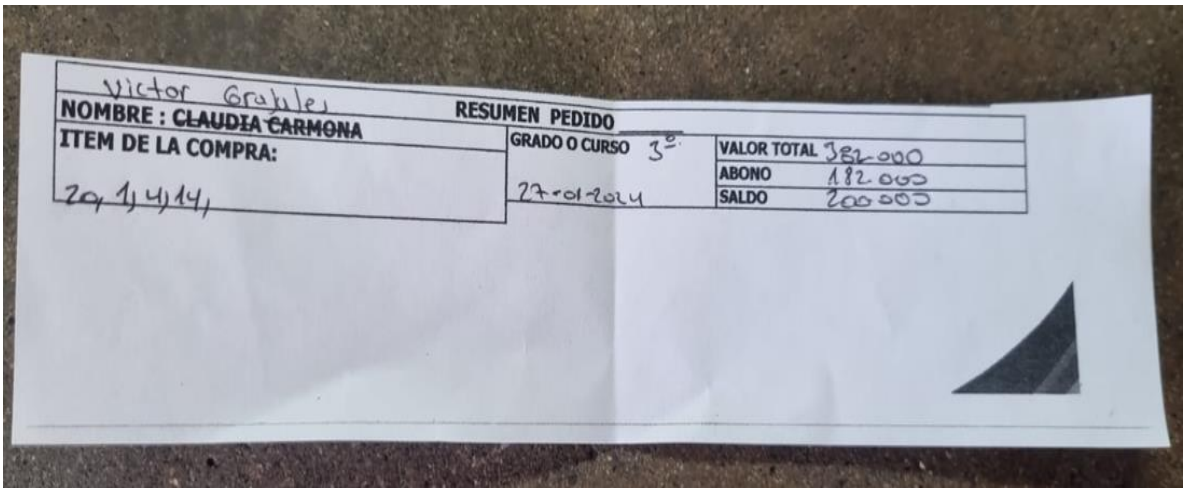

Victor Grajales

RESUMEN PEDIDO

NOMBRE : ~~CLAUDIA CARMONA~~	**GRADO O CURSO** 3°	**VALOR TOTAL** 382.000
ITEM DE LA COMPRA:		**ABONO** 182.000
20 1 4 14	27-01-2024	**SALDO** 200.000

Cerrar sesión
¡Transferencia exitosa!
Comprobante No. 0000059500
27 Feb 2024 - 12:15 p.m.
Producto origen
Cuenta
Ahorros
*3456
Producto destino
Elizabeth ochoa
Ahorros Bancolombia A la mano
032-150693-01
Valor enviado
$ 600.000,00
Categoría de transferencia
Categoría
Alimentación
Referencia
Sin referencia
Dentro de 2 días podrás consultar
Inicio
Transacciones
Explorar
Trámites y solicitudes
Ajustes

¡Transferencia exitosa!
Comprobante No. 0000051700
3 Abr 2024 - 06:42 a.m.
Producto origen
Cuenta
Ahorros
*3456
Producto destino
Elizabeth ochoa
Ahorros Bancolombia A la mano
032-150693-01
Valor enviado
$ 600.000,00
Categoría de transferencia
Categoría
Sin categoría
Referencia
Sin referencia
Dentro de 2 días podrás consultar
Inicio
Transacciones
Explorar
Trámites y solicitudes
Ajustes

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

TI 1023534814
Documento de Identificación

GRAJALES OCHOA
Apellidos

THOMAS
Nombres

HIJO(A)
Parentesco con Titular

20-JUN-2029
Fecha de Vencimiento

CC 1037576747
Titular

NIVEL EJECUTIVO
Categoria del Titular

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1017174073
NOMBRES	ELIZABETH
APELLIDOS	OCHOA VALDERRAMA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/06/2023	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	04/14/2024 18:22:47	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA